

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, de tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios entenderán, bajo su más estrecha responsabilidad de consejeros, los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada número.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 312 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

EXPOSICION

Señor: En cumplimiento de lo establecido por la ley de 15 de Mayo de 1920, se ha llevado á efecto el día 31 de Diciembre del mismo año el Censo general de la población de España y de sus posesiones.

Terminadas todas las operaciones de examen y comprobación de los Censos municipales, y conocidos también los de las posesiones del Norte y Costa occidental de Africa, así como si de los territorios del Golfo de Guinea, entiede el Ministro que suscribe que ha llegado el momento de conceder al Censo general de la población el valor legal y la autoridad que para sus aplicaciones necesita, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Noviembre de 1922.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Abilio Calderón Rojo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro del Trabajo, Comercio é Industria, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declara oficial el Censo de la población de España de 31 de Diciembre de 1920, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre del mismo año por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, primero, y por la Dirección general de Estadística después, en la Península é islas adyacentes, va-

liéndose ambas Direcciones generales de las respectivas Autoridades civiles y militares, en nuestras posesiones del Norte y Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Art. 2.º El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria dispondrá la publicación inmediata de los resultados definitivos del expresado Censo y la circulación de los mismos á los diferentes Ministerios, para los efectos oportunos.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, Abilio Calderón Rojo.

(Gaceta núm. 308 de 4 de Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En previsión de que las Administraciones de Contribuciones no pudieran terminar por falta material de tiempo los documentos cobratorios del tercer trimestre, con los aumentos establecidos por la Ley, se dispuso en el artículo 1.º de la Real orden de 20 de Septiembre último que la parte de dichos aumentos correspondientes al segundo semestre del ejercicio en curso, se cobrase íntegra en el último trimestre del mismo; mas como quiera que la realidad ha demostrado que alguna provincia tenía hechos los trabajos preliminares y aun algunas ultimado el servicio en forma que la recaudación con sus recargos pueda efectuarse normalmente dentro del presente trimestre, teniendo en cuenta que la finalidad perseguida es perfectamente compatible con la conveniencia de no demorar el cobro de los tributos en los plazos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer que aquellas provincias en las cuales puedan ponerse al cobro con oportunidad los recibos de la Contribución industrial con los recargos establecidos en la Real orden de 29 de Julio y Real decreto de 29 de Septiembre de este año, correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio, podrán efectuarlo dando cuenta por telégrafo á la Dirección general del ramo, para que ésta lo autorice, debiendo publicarse tales autorizaciones en la «Gaceta de Madrid»; y que las provincias donde no estén ultimados los trabajos para recaudar con los recibos del tercer trimestre los recargos referidos, efectúen

el cobro de los recargos correspondientes á los dos últimos trimestres del actual ejercicio juntamente con los recibos del cuarto trimestre según lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1922.—Bergamín.—Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta núm. 308 de 4 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física y Química de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13, Acción de Marruecos, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el imprórogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acre-

ditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1922.

—El Subsecretario, Castells.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.241.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

ANUNCIO

Por Real orden de 2 del actual, se ha dispuesto se saque á licitación pública, la conducción diaria del Correo en carruaje entre la Administración Subalterna de Jumilla y la Estación férrea cuantas veces sea necesario, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones pueden presentarse en esta Administración principal y Estafeta de Jumilla, hasta el día 2 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, debiendo presentar los licitadores resguardo de fianza de 150 pesetas, estando en ambas oficinas el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

La subasta se celebrará el 7 de Diciembre próximo á las once horas.

Murcia 4 de Noviembre de 1922.

—El Administrador principal, Román L. Agüera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
969	Lorca.	Franco Hispana.	D. Alejandro Marín.	Hierro.	6 »	15	90 »		
971	Id.	San Francisco de Paula.	Juan Frías.	Azufre.	»	1.334	80 04		
972	Id.	La Felicidad.	Compañía Franco-Española.	»	»	360	2.160 »		
974	Id.	La Fé.	D. Pedro Méndez Egea.	Hierro.	»	840	50 40		
975	Id.	San Francisco.	Antonio Marín Marín.	»	»	12	72 »		
979	Id.	San Francisco.	D. Jesualdo Golf.	»	»	12	72 »		
985	Id.	2.ª Virgen de las Huertas.	Juan Frías.	Azufre.	»	472	28 32		
987	Id.	La Hormiga.	Jesualdo Golf.	Hierro.	»	13	78 »		
991	Id.	Isabel la Católica.	Antonio Marín Marín.	»	»	4	24 »		
995	Id.	Santa Isabel.	José Antonio Martínez.	»	»	44	264 »		
998	Id.	San Joaquín.	Jesualdo Golf.	»	»	4	24 »		
999	Id.	San Jo é.	Sociedad Maravillas.	Azufre.	»	819	49 14		
1.002	Id.	Julio César.	D. Jesualdo Golf.	»	»	433	25 98		
1.003	Id.	San José.	José Alcaraz Granero.	Manganeso.	»	15	90 »		
1.004	Id.	San Juan Bautista.	Juan Frías.	Azufre.	»	12	72 »		
1.005	Id.	San José 2.º	Compañía de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	10	150 »		
1.007	Id.	Juan y Teresa.	Idem Minas de Hierro de Morata.	Hierro.	6 »	5	30 »		
1.009	Id.	Los Lobas.	D. Antonio Marín Marín.	»	»	5	30 »		
1.010	Id.	San Miguel.	Angel Elul.	Plomo y cinc.	15 »	12	180 »		
1.022	Id.	Nicanora.	Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »		
1.023	Id.	Horacio.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	Cobre.	15 »	12	180 »		
1.027	Id.	El Olvido.	D. Mariano Campoy García.	Hierro.	6 »	18	108 »		
1.028	Id.	Por si acaso.	Sociedad Eytier Benítez.	Azufre.	»	419	25 14		
1.029	Id.	Perla.	D. Juan Frías	»	»	419	25 14		
1.031	Id.	Por si acaso.	Sebastián Providencia Serradina.	»	»	1.146	68 76		
1.038	Id.	El Pepito.	Sociedad Minera de Hierro de Morata.	Hierro.	»	20	120 »		
1.039	Id.	El Medio.	D. Pedro Guerrero Guevara.	»	»	30	180 »		
1.048	Id.	Reservada.	Juan Frías.	Azufre.	»	6	36 »		
1.051	Id.	Tercera Rosalía.	El mismo.	»	»	6	36 »		
1.054	Id.	San Ramón.	Simón Aguirre.	Hierro.	»	8	48 »		
1.055	Id.	Rafael.	Alejandro Marín.	»	»	6	36 »		
1.057	Id.	Santa Rita.	Fulgencio Palomera.	»	»	70	420 »		
1.062	Id.	Ruti.	Rodolfo Doggio.	»	»	21	126 »		
1.064	Id.	San Simón.	Sociedad San Pedro Abanto.	»	»	8	48 »		
1.065	Id.	El Solitario.	D. Asensio Fernández Zamora.	Plomo.	15 »	6	90 »		
1.068	Id.	Sorpresa.	Compañía de la Cuesta de Gos.	Ignorado.	»	6	90 »		
1.070	Id.	Sergia.	D. Salvador Vera Asensio.	Hierro.	6 »	12	72 »		
1.076	Id.	Triunfo de la Cruz.	Sociedad Triunfo de la Cruz.	»	»	20	120 »		
1.078	Id.	Trinidad.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Cobre.	15 »	13	195 »		
1.084	Id.	Vulcano.	D. Juan Gangóiti.	Hierro.	6 »	6	36 »		
1.087	Id.	Vicenta.	Compañía de Aguilas.	»	»	13	78 »		
1.089	Id.	La Viña.	D. Antonio Marín Marín.	»	»	13	78 »		
1.091	Id.	Carmelita.	José Hernández Muñoz.	»	»	12	72 »		
1.095	Id.	El León.	José Sarrachima.	Azufre.	»	8	48 »		
1.097	Id.	Juanito.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	5	75 »		
1.098	Id.	La Pepita.	La misma.	»	»	894	134 10		
1.099	Id.	La Mosca.	D. Angel de la Guardia Mi ó.	Azufre.	6 »	11	66 »		
1.132	Id.	La Previsión.	Francisco Asensio Ferrándiz.	Hierro.	»	24	144 »		
1.134	Id.	Cuatro Amigos.	Francisco Hernández.	»	»	10	60 »		
1.135	Id.	Asunción.	Juan Frías.	Azufre.	»	4	24 »		
1.137	Id.	Isaac.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	»	615	36 90		
1.157	Id.	Anita.	Jacinto Alcaraz.	»	»	22	132 »		
1.159	Id.	Joaquina.	Salvador López.	»	»	6	36 »		
1.160	Id.	San Vicente Ferrer.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	»	15	90 »		
1.162	Id.	Proserpina.	D. Jacinto Alcaraz	»	»	4	24 »		
1.184	Id.	La Caridad.	Angel Fernández Zamora.	»	»	12	72 »		
1.185	Id.	El Pepito.	El mismo.	»	»	17	102 »		
1.199	Id.	La Bermeja.	Juan Gangóiti.	»	»	12	72 »		
1.221	Aguilas.	San Antonio de Padua.	Sociedad La Gemela.	»	»	763	114 45		
1.224	Id.	San Antonio.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	964	144 60		
1.225	Id.	Amalia.	Idem de Aguilas.	Hierro.	6 »	2.499	149 94		
1.226	Id.	San Bernardo.	D. Gabriel Jiménez Dato.	Plomo.	15 »	12	180 »		
1.228	Id.	Continuación.	Juan García González.	Hierro plata.	»	838	125 70		
1.229	Id.	El Castillo.	D.ª Isabel Perona.	Hierro.	6 »	12	72 »		
1.236	Id.	La Despreciada.	Sociedad La Gemela.	Plomo.	15 »	419	62 85		
1.237	Id.	Los Dolores.	Idem La Isabela.	»	»	879	131 85		

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
1.238	Aguilas.	Esperanza.	Sociedad Lomo de Bas.	Plomo.	15 »	675	101 25	
1.239	Id.	La Emilia.	Idem La Isabeia.	»	»	469	70 35	
1.242	Id.	Santa Fé.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	6	90 »	
1.243	Id.	San Francisco.	D. Antonio Jiménez Escobar.	Hierro.	6 »	15	90 »	
1.245	Id.	La Iberia.	Sociedad La Iberia.	Plomo.	15 »	12	180 »	
1.246	Id.	Santa Isabel.	D. Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »	
1.253	Id.	La Plata.	Sociedad La Isabela.	»	»	535	80 25	
1.254	Id.	Patrocinio.	Idem La Providencia.	»	»	421	63 15	
1.256	Id.	Nuestra Señora del Patrocinio.	D. Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »	
1.257	Id.	Prevención.	Agustín Carrasco.	»	»	8	120 »	
1.260	Id.	La Rebuscada.	Sociedad La Generala.	»	»	1.209	381 35	
1.261	Id.	Riqueza Vista.	D. Juan García González.	Hierro plata.	»	421	63 15	
1.265	Id.	Segunda Admirable.	Buenaventura Palomo.	Plomo.	»	419	62 85	
1.266	Id.	Segundo Carmelo.	Eugenio Bañón.	»	»	6	90 »	
1.269	Id.	Tres Hermanos.	Sociedad La Fortuna.	»	»	1.173	175 95	
1.279	Id.	Fuensanta.	D. Francisco López Aycardo.	»	»	5	75 »	
1.282	Id.	El Paraíso.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	12	180 »	
1.284	Id.	Casualidad.	D. Gaspar Esteban Sánchez.	»	»	6	90 »	
1.285	Id.	Zamorana.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	6	90 »	
1.286	Id.	La Rabiosa.	La misma.	»	»	7	105 »	
1.288	Id.	Dolores.	D. Juan Barnés.	»	»	1.774	266 10	
1.289	Id.	Carlos.	El mismo.	»	»	15	225 »	
1.292	Id.	La Soledad y Demasia.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Hierro.	6 »	1.038	155 70	
1.293	Id.	La Vista.	D. Evaristo Remolino.	»	»	11	66 »	
1.299	Id.	Nueva Esparta.	Juan de la Cierva.	»	»	12	72 »	
1.300	Id.	La Trinidad.	El mismo.	»	»	5	30 »	
1.301	Id.	Eloina y dos demasías.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	1.815	272 25	
1.302	Id.	Para tí.	La misma.	Hierro.	6 »	4	24 »	
1.303	Id.	Luis.	Compañía de Aguilas.	»	»	1.142	68 52	
1.306	Id.	El Soldado.	La misma.	»	»	2.527	154 62	
1.314	Id.	Mercedes.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	942	56 22	
1.318	Id.	Dorados.	La misma.	»	»	3.570	214 20	
1.319	Id.	San José y San Gervasio.	D. Emilio Abadie Cambrotero.	»	»	8	48 »	
1.323	Id.	Los Tres.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	1.248	74 88	
1.324	Id.	Cantenera.	La misma.	»	»	775	44 10	
1.325	Id.	Mira y Vete.	La misma.	»	»	3.000	180 »	
1.335	Mazarrón.	S Ant.º Stó. Tomás y S. Pelayo.	Sociedad Valarino.	Plomo.	15 »	484	72 60	
1.336	Id.	Santa Ana.	Idem San Juan y Santa Ana.	»	»	142	21 30	
1.337	Id.	San Agustín.	D. Celestino Negrete.	Ignorado.	»	162	24 30	
1.338	Id.	San Antonio de Padua.	Federico Moreno Sandoval.	Plomo.	»	598	89 70	
1.339	Id.	Grupo.	Sociedad San Fulgencio.	»	»	1.406	210 90	
1.342	Id.	Aurora.	Idem Aurora California.	»	»	456	68 40	
1.343	Id.	Abundancia.	D. José Antonio Márquez.	Hierro.	6 »	12	72 »	
1.344	Id.	Adelaida.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.346	Id.	La Ascensión.	Pedro José López García.	»	»	12	72 »	
1.349	Id.	El Artillero.	Pío Wandosell.	»	»	12	72 »	
1.353	Id.	Virgen del Carmen.	Hilarión Reus.	»	»	2.403	144 18	
1.354	Id.	Convenio.	Serapio Visado.	Plomo.	15 »	419	62 85	
1.355	Id.	San Carlos.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	419	62 85	
1.356	Id.	Ceferino.	Compañía de Aguilas.	»	»	12	180 »	
1.358	Id.	Carlota.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	6	90 »	
1.360	Id.	San Carlos.	Alejandro Marín.	»	»	10	60 »	
1.366	Id.	El Milagro.	Sociedad San Fulgencio.	»	»	6	36 »	
1.368	Id.	San Carlos.	D. Carlos Francélius.	Plomo.	15 »	139	20 85	
1.372	Id.	Esperanza.	Sociedad San Juan y Santa Ana.	»	»	3.149	427 35	
1.373	Id.	La Española.	D. Alejandro Marín.	»	»	148	22 20	
1.376	Id.	Eugenia.	Juan de Mesas.	Hierro.	6 »	10	60 »	
1.378	Id.	El Escudo de Romualdo.	Angel Fernández Zamora.	»	»	12	72 »	
1.380	Id.	Fuensanta.	Antonio Cascales Font.	»	»	5	30 »	
1.382	Id.	Impensada.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	15 »	142	21 30	
1.383	Id.	San Juan.	Sociedad San Juan y Santa Ana.	»	»	533	79 95	
1.384	Id.	San José.	Idem Tutelar.	»	»	143	21 45	
1.385	Id.	San José.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	433	64 95	
1.386	Id.	La Ledua.	Compañía de Aguilas.	»	»	494	74 10	
1.387	Id.	La Razón.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	341	51 15	
1.388	Id.	Santa Justina.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	6 »	12	180 »	
1.390	Id.	Purísima Concepción.	Sociedad Buena Fé.	Plomo.	15 »	15	90 »	
1.391	Id.	Santa Isabel.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »	
1.392	Id.	No te escaparás.	D. Juan Antonio Gómez.	»	»	12	180 »	
1.394	Id.	Precaución.	Sres. Marqueses de Villa franca.	»	»	279	41 85	
1.396	Id.	Recuperada.	Compañía de Aguilas.	»	»	582	87 30	
1.400	Id.	Tubal.	La misma.	»	»	538	89 70	
1.401	Id.	La Usurpada.	D. Fernando Meca Vivancos.	»	»	419	62 85	
1.402	Id.	San Vicente.	Sociedad San Juan Bautista.	»	»	419	62 85	
1.403	Id.	Vulcano.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	419	62 85	
1.404	Id.	La Poderosa.	D. Antonio Barrenas.	Plomo.	15 »	12	72 »	
1.405	Id.	San Francisco.	Francisco Vera Campillo.	»	»	139	20 85	
1.406	Id.	Tres Amigos.	Roque González.	Hierro.	»	16	240 »	
1.408	Id.	La Reconquista.	Manuel Herrero.	»	»	14	84 »	
1.409	Id.	Paquita.	Ricardo Navarro.	»	»	30	180 »	
1.410	Id.	Paseo.	El mismo.	»	»	11	66 »	
1.413	Id.	Triunfo.	Sociedad Buena Fé.	»	»	4	24 »	
1.416	Id.	Paulina.	D. Antonio Marín Marín.	Plomo.	15 »	581	87 15	
1.419	Id.	Jesús.	Alejandro Marín.	Hierro.	6 »	12	72 »	
1.425	Id.	Por si acaso.	Agustín Juan Maurandi.	»	»	6	36 »	
1.427	Id.	Semiramis y Cleopatra.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	36 »	
1.428	Id.	El Imprevisto.	D. Juan de Mesas.	Plomo.	15 »	177	2.625 »	
1.434	Id.	Romualdo.	Angel Fernández Zamora.	Hierro.	6 »	5	30 »	
1.447	Id.	Quién lo tendrá.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	10	60 »	
1.448	Id.	Trinidad.	D. Camilo de Aguirre.	»	»	6	36 »	
1.450	Id.	El Coto de los Atajos.	Joaquín García Medina.	»	»	9	54 »	
						40	240 »	

(Se continuará.)

Número 2.250.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose desestimado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Octubre del corriente año, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta pericial de Abarán, en el expediente incoado contra el Cuadro de Tipos evaluativos aprobado por la Jefatura provincial del Servicio Catastral de esta provincia, queda virtualmente aprobado el Avance Catastral del mencionado término de Abarán, por lo que, dejará de contribuir por cupo pasando hacerlo por cuota, sin perjuicio de lo que haya lugar en su día, ante la resolución de alzada que tienen presentadas dichas entidades ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Murcia 6 de Noviembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.—Rubricado.

Número 2.253.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Antonia Sánchez García, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha dos del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Antonia Sánchez García, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después de la que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia a las once horas, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de Sardoy número 9 bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D.ª Antonia Sánchez García. Un trozo de tierra secano, que contiene veintuna oliveras y treinta y una higueras, siendo esta finca en su mayor parte loma inculta, de cabida 14 fanegas y ocho celeminas, equivalentes a nueve hectáreas, 84 áreas y cuatro centiáreas, y está situada en el término mu-

Pesetas

nicipal d. Murcia, partido de Corvera, paraje de la Muta y sitio nombrado de los Cucharones; lindando por Levante, cañería del agua de la Balsa de la Muta y rambla del mismo nombre; Mediodía, Salvador Sánchez, Pedro Perellón y D. Pablo Torres, hoy Miguel Perellón, Antonio García y herederos de D. Pablo Torres; Poniente, José Moreno, hoy Bias Moreno Ros, y Norte, rambla de la Muta, Don Pablo Torres, hoy herederos y herederos de Gabriel Ramirez Barrancos. 800

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 Noviembre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.111.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en le referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

DESCONOCIDOS

Cayetano García Nieto, 2'31 pesetas.

Francisco Otón Soto, 1'64.

José Cano, 1'54.

Vicente Arias Sánchez, 1'54.

Juan y María Hernández, 2'41.

Mariano Martínez Gil, 1'54.

Tomás Hernández, 1'79.

Francisco Soto Muñoz, 2'30.

José López Miralles, 1'74.

Juan Díez, 1'80.

Pedro Pérez López, 1'64.

Antonio Gómez Conesa, 1'64.

Fulgencio Conesa García, 4'56.

Ginés Ros Meca, 1'54.

Sebastián Muñoz Pedreño, 1'64.

Antonio Sánchez Madrid, 1'64.

Francisco Mercader Blaya, 1'64.

Francisco Solano Martínez, 1'64.

José Martínez Hernández, 3'08.

Nicolás García Méndez, 1'64.

José López Rosique, 1'64.

Pedro García, 1'64.

Catalina Hernández, 2'67.

Fulgencio Martínez Navarro, 2.

José Bernal Jiménez, 2'20.

Josefa Ros Cerezueta, 1'75.

José Solano Baños, 2.

Angel Navarro, 2'57.

Francisco Rodríguez Gambin, 2.

Juan Martínez García, 1'95.

Antonio Moreno Gallego, 5'74.

Diego Rosique, 1'54.

Francisco Lledó, 3'59.

María Olmos Fernández, 2'72.

Saturnino S. Leandro, 1'64.

Vicente Izquierdo, 1'95.

Francisco García Hernández, 1'67.

Juan Blaya López, 1'95.

Nicolás Conesa, 2'92.

Antonio Hernández Díaz, 5'18.

Salvador Hernández Pérez, 1'64.

Antonio Cañavate, 2'21.

Asensio García, 3'28.

Antonio Ros, 1'95.

Francisco Cavas, 1'64.

Francisco Caras Jiménez, 1'64.

Julián Conesa, 2'51.

Juan Guillén, 5'34.

José Martínez Ciscares, 1'59.

Pedro Nieto, 1'64.

Andrés González, 3'28.

Casiano Conesa, 1'79.

Hs. de Francisco Vera, 2'77.

Hs. de Mateo Sevilla, 2'36.

Juan Martínez Coy, 1'64.

Josefa Madrid, 1'90.

Antonio Martínez, 2'05.

Ginés Navarro, 3'28.

Mariano Ros Sánchez, 1'64.

Ana María Martínez, 1'54.

Eusebio Martínez Sánchez, 3'28.

Isabel Soto Soto, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas

de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.

—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección

Número 2.257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que durante los días del 10 al 30 del actual mes de Noviembre y horas de las nueve a las trece, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del presente año 1922-23, cuya recaudación se verificará en esta Casa Ayuntamiento por el Recaudador D. Agustín Sánchez Valcárcel.

Mula 6 de Noviembre de 1922.—
José Meseguer.

Octava sección.

Número 2.216.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Mira Roncallo José María, natural de Orihuela (Alicante), de profesión zapatero, hijo de Pedro y de Josefa, domiciliado últimamente en Orihuela (Alicante), procesado en causa número 194 de 1918, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 30 de Octubre de 1922.—
El Secretario, P. H., Isidro Salas.—
V.º B.º: El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández